

**DEPARTAMENT
DE GOVERNACIÓ****RESOLUCIÓ**

de 25 de septiembre de 1992, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de La Selva del Camp.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de La Selva del Camp (Baix Camp), en fecha 27 de julio de 1990, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de La Selva del Camp, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de oro, un árbol de sinople cimado de una cruz de Santa Tecla de sable en la rama central y de 2 pájaros afrontados reguardante de azur con una rama de sinople al pico en las de los extremos. Al timbre una corona mural de villa.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 25 de septiembre de 1992

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(92.267.030)

RESOLUCIÓ

de 28 de septiembre de 1992, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Argentona.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Argentona (Maresme), en fecha 3 de julio de 1992, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1

y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Argentona, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos cortado: en el 1º, de plata, una palma de sinople puesta en palo; y en el 2º, de oro, 4 palos de gules. Al timbre una corona mural de villa.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 28 de septiembre de 1992

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(92.260.049)

*

**DEPARTAMENT
D'ENSENYAMENT****ORDEN**

de 28 de septiembre de 1992, de otorgamiento de subvenciones a centros docentes privados en régimen de concierto para gastos ocasionados por la sustitución del profesorado formador de los cursos de formación básica para la reforma.

Por una Resolución de 5 de marzo de 1992 (DOGC núm. 1570, de 18.3.1992), se fijan los objetivos y las características básicas del Programa de formación básica para la reforma y se ofrecen ayudas para los asistentes a los cursos.

La mencionada Resolución prevé que los cursos en que se estructura el Programa de formación básica para la reforma sean impartidos por profesores de los niveles correspondientes que hayan recibido la formación diseñada previamente con esta finalidad.

Dado que en la impartición de estos cursos han participado profesores de diversos centros privados, lo cual ha generado gastos por sustituciones a estos centros, vista la especificidad de las referidas actuaciones y de conformidad con lo que establece el artículo 16.3 de la Ley 32/1991, de 24 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 1992,

ORDENO:**Artículo 1**

Se otorga una subvención a los centros docentes que se detallan a continuación, por la cantidad que se indica, para gastos ocasionados por la sustitución del profesorado formador de los cursos de formación básica para la reforma:

Col·legi Claver Raimat, de Lleida: hasta 749.381 ptas.

Escola Pia, de Terrassa: hasta 674.375 ptas.

Escola Ramon Fuster, de Bellaterra: hasta 2.657.132 ptas.

Escola Pia Sant Antoni, de Barcelona: hasta 557.556 ptas.

Artículo 2

Las subvenciones otorgadas, hasta un importe total máximo de 4.638.444 ptas., serán a cargo del crédito 06.03.482.01/8 del presupuesto vigente.

Artículo 3

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar toda la información que les requieran los órganos de control de la Administración.

Asimismo, deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad subvencionada, ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo máximo de un mes a partir de la efectiva aplicación de la subvención.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa dictará las instrucciones para la correcta justificación de la subvención otorgada.

Artículo 4

Se faculta al director general de Ordenación e Innovación Educativa para el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Barcelona, 28 de septiembre de 1992

JOSEP LAPORTE I SALAS
Conseller d'Ensenyament
(92.141.038)

ORDEN

de 28 de septiembre de 1992, de concesión de ayudas a las universidades públicas catalanas para la contratación de titulados superiores en áreas de conocimiento deficitarias.

Con el fin de estimular la formación, la docencia y la investigación en áreas del conocimiento consideradas como deficitarias por el Consejo Interuniversitario de Catalunya, la Dirección General de Universidades inició en el año 1991 un programa de becas para la formación de doctores y para el perfeccionamiento de la formación del personal docente e investigador.

La mencionada convocatoria puso de manifiesto la no concurrencia de solicitudes en las áreas de Álgebra, Análisis matemático, Comercialización e investigación de mercados, Construcciones arquitectónicas, Derecho constitucional, Derecho del trabajo y de la Seguridad Social, Derecho internacional privado, Economía financiera y contabilidad, Ingeniería de sistemas y automática, Ingeniería eléctrica, Ingeniería mecánica, Estadística e investigación operativa, Organización de empresas y Tecnología electrónica.

Dado que estas áreas de conocimiento requieren un tratamiento especial, a fin de que las universidades públicas catalanas tengan la suficiente capacidad para formar personal tanto docente como investigador en todas las áreas de conocimiento:

Vistas las solicitudes presentadas por las universidades de Barcelona, de Lleida y Politécnica de Catalunya, proponiendo la contratación de titulados superiores para estas áreas;

De acuerdo con lo que prevé el artículo 16.3 de la Ley 32/1991, de 24 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat,

ORDENO:**Artículo 1**

Se otorga a las universidades públicas catalanas que figuran en el anexo de esta Orden ayudas para la contratación de titulados superiores en áreas de conocimiento deficitarias.

La ayuda concedida a cada una de las universidades y las personas que deberán ser contratadas también se indican en éste.

Artículo 2

La fecha máxima de incorporación de los titulados superiores contratados por las universidades de los respectivos departamentos queda fijada para el 1 de diciembre de 1992.

Artículo 3

Las universidades deberán acreditar, ante la Dirección General de Universidades, tanto la formalización de las contrataciones como los gastos que se deriven de las mismas.

Artículo 4

Una vez se hayan acreditado ante la Dirección General de Universidades las contrataciones establecidas en esta disposición, se procederá al pago de las citadas ayudas, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente disposición.

Artículo 5

Las ayudas otorgadas se harán efectivas con cargo a la aplicación 06.06.440.04/7 del presupuesto de la Generalitat para 1992.

Barcelona, 28 de septiembre de 1992

JOSEP LAPORTE I SALAS
Conseller d'Ensenyament

ANEXO**Universidad de Barcelona**

Total: 12.000.000 de ptas.

Beneficiarios

Coloma Chicot, Josep Albert.
DNI: 40.891.984.

Área de conocimiento: Derecho internacional privado.

Ayuda: 4.000.000 de ptas.

De la Mata Viader, Fernando.

DNI: 46.126.808.

Área de conocimiento: Derecho internacional privado.

Ayuda: 4.000.000 de ptas.

Bosch i Princep, Manuela.

DNI: 40.924.495.

Área de conocimiento: Economía financiera y contabilidad.

Ayuda: 4.000.000 de ptas.

Universidad de Lleida

Total: 4.000.000 de ptas.

Beneficiarios

Castillo i Solsona, M. Mercè.

DNI: 40.879.440.

Área de conocimiento: Derecho constitucional.

Ayuda: 4.000.000 de ptas.

Universidad Politécnica de Catalunya

Total: 16.000.000 de ptas.

Beneficiarios

Calderón Álvarez, Àngel.

DNI: 46.554.621.

Área de conocimiento: Tecnología electrónica.

Ayuda: 4.000.000 de ptas.

Moll Echeto, Francesc.

DNI: 43.037.602.

Área de conocimiento: Tecnología electrónica.

Ayuda: 4.000.000 de ptas.

Planas i Dangla, Rita M.

DNI: 3.878.944.

Área de conocimiento: Ingeniería de sistemas y automática.

Ayuda: 4.000.000 de ptas.

Castro i Pérez, Jordi.

DNI: 43.702.608.

Área de conocimiento: Estadística e investigación operativa.

Ayuda: 4.000.000 de ptas.

(92.171.047)

ORDEN

de 28 de septiembre de 1992, por la que se regula el claustro provisional de las universidades de Lleida, de Girona y Rovira i Virgili.

Las leyes 34/1991, 35/1991 y 36/1991, de 30 de diciembre, de creación, respectivamente, de las universidades de Lleida, de Girona y Rovira i Virgili, en su artículo 4, establecen los órganos de gobierno provisionales de estas universidades.

Las competencias correspondientes a las respectivas comisiones gestoras y a los consejos económicos fueron reguladas mediante los decretos 78/1992, 79/1992 y 77/1992, de 23 de marzo.

Es conveniente, pues, regular ahora la composición y las funciones del claustro provisional de estas universidades, como órgano de participación en el gobierno de la universidad de los centros, de los departamentos y de los diversos estamentos que los componen. El artículo 4 citado prevé que el reglamento del claustro provisional ha de consultarse con la respectiva comisión gestora y ser aprobado por el Departament d'Ensenyament.

Conforme al artículo 4 de las leyes 34/1991, 35/1991 y 36/1991, 30 de diciembre, y consultadas las comisiones gestoras de las universidades de Lleida, de Girona y Rovira i Virgili,

ORDENO:**Artículo 1**

El claustro provisional de cada una de las universidades de Lleida, de Girona y Rovira i Virgili tendrá la siguiente composición:

- El presidente de la comisión gestora, que lo presidirá.
- Los tres vicepresidentes, el gerente y los vocales de la comisión gestora.
- Los decanos y los directores correspondientes a los centros de que consta la universidad.
- Una representación del personal académico, hasta un total de 60 profesores como máximo.
- Una representación de los alumnos, hasta un total de 30 como máximo.
- Una representación del personal de administración y servicios, hasta un total de 10 como máximo.

Artículo 2

El claustro provisional asumirá las siguientes funciones:

- Asesorar a los órganos de gobierno provisionales en su gestión.
- Acordar, previamente a la aprobación por la comisión gestora, la creación, modificación, supresión y denominación de departamentos.
- Crear comisiones específicas para el desarrollo de las funciones del claustro provisional.
- Elegir a los miembros de la comunidad universitaria que formarán parte del consejo económico.
- Aprobar, si es preciso, un reglamento propio de funcionamiento.

Artículo 3

La comisión gestora, siguiendo el criterio de proporcionalidad, determinará la distribución de los miembros del claustro provisional, respetando las limitaciones establecidas en el artículo 1.d), e) y f).

Artículo 4

La comisión gestora aprobará la normativa de elección del personal académico de los centros, de los estudiantes y del personal de administración y servicios.

Artículo 5

El claustro será presidido por el presidente de la comisión gestora, que será asistido por los vicepresidentes, el secretario, un profesor, un es-